

# Resolución Administrativa

N° 01 -2023-GRJ-IRENC-OEA

Huancayo, 25 de enero de 2023



**VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 4376886 que contiene el Informe Técnico N° 01-2023-GRJ/DIRESA/IREN/OEA/OL/UP, Informe Legal N° 001-2023-GRJ-DIRESA-IREN-CENTRO/OAJ, Memorando N° 212-2023-GRJ/SG, Resolución Ejecutiva Regional N° 196-2021-GR-JUNIN/GR, Resolución Directoral Administrativa N° 033-2023-GR-JUNIN/ORAF emitida el 24 de enero de 2023, Acta de Recepción Parcial de Obra del Sector "A" suscrita el 29 de noviembre de 2018 y el Acta de recepción de obra Bloque B, C, D, E, F y exteriores suscrita el 10 de junio de 2019; y;



**CONSIDERANDO:**

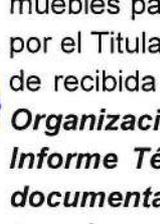


Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento; por lo que, ejerce la máxima autoridad a nivel técnico y normativo de dicho Sistema, aprobando la normativa y los procedimientos que lo regulan; asimismo, programa, dirige, coordina, supervisa y evalúa la gestión de las actividades que lo componen;

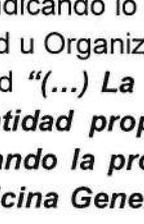
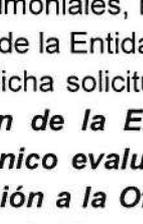
Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, precisa que la Gestión de Adquisiciones comprende, las diversas formas de obtención establecidas en la normativa vigente, tanto a título gratuito como oneroso; mientras que la Administración de Bienes, permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final;

Que, en el marco de sus facultades establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento, emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10;

Que, el Artículo 62° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" señala expresamente: "**(...) La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad (...)**";



Que, se debe tomar en cuenta que el artículo 63.1 del Artículo 63° de la Directiva citada, regula el trámite que se debe seguir para realizar la transferencia de bienes muebles patrimoniales, indicando lo siguiente: “La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue.”; luego de recibida dicha solicitud **“(…) La Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina General de Administración para la aprobación de la transferencia (…);”**;



Que, el literal b) del artículo 63.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 regula concretamente lo siguiente: **“(…) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente (…);”**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 196-2021-GR-JUNIN/GR emitida el 22 de setiembre de 2021, con código 414-1735, se creó la Unidad Ejecutora denominada Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro-IREN CENTRO; asimismo, en su artículo segundo se resuelve que la Gerencia Regional en coordinación con Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, llevar a cabo la implementación financiera y presupuestaria y todas las acciones administrativas necesarias para el adecuado y efectivo funcionamiento de la Unidad Ejecutora denominada Instituto Regional de Enfermedad Neoplásicas del Centro;

Que, en ese contexto, **se debe interpretar que el Gobierno Regional de Junín es la entidad y el IREN CENTRO viene a ser una de sus organizaciones; por lo que, se debe aplicar el procedimiento descrito en el literal b) del artículo 63.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**, mediante el cual se dispone el trámite para el proceso de transferencia de bienes muebles registrables. Consecuentemente, a través de la Resolución Directoral Administrativa N° 033-2023-GR-JUNIN/ORAF, se aprueba la transferencia de un total de 13 equipos biomédicos a favor del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, vista la resolución que aprueba la transferencia se debe precisar que detalla la totalidad de 13 equipos; sin embargo, según la descripción de esta, en el apartado de cantidades no se ha considerado la sumatoria total; toda vez que, el conteo real refleja que son un total de 15 equipos biomédicos conforme al siguiente detalle:

# Resolución Administrativa Huancayo, 25 de enero de 2023

## N° 01 - 2023-GRJ-IRENC-OEA

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN	CLASIFICADOR	CANTIDAD	CÓDIGO DE MARQUES SIGLA/MEF	DESCRIPCIÓN SEGÚN CATALOGO SIGLA/MEF	MARCA	MODELO	SERIE	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	VIDA ÚTIL	DEPRECIACIÓN (3 AÑOS 7 MESES)	VALOR ACTUAL	UPSS	RESPONSABLE
1	1	EQUIPO DE CÁMARA CÁMARA	26.32.899	150202099	6722010001	CÁMARA CÁMARA	ME	EGM-51201001	2010095	S/ 2,400,248.00	2,400,248.00	10 AÑOS	S/ 931,795.53	S/ 1,468,452.47	RADIOTERAPIA	DRA. CARLA CABRERA MORENO
2	1	EQUIPO DE BANCOS X PARA RADIOGRAFÍA	26.32.42	150202042	5322030009	EQUIPO DE BANCOS X PARA RADIOGRAFÍA	SIEMENS	MOBILET MIRA MAX	2371	S/ 345,000.00	345,000.00	10 AÑOS	S/ 135,566.67	S/ 209,433.33	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	UC. YOVANA CUDE ORIHUELA YURIVICA
3	1	EQUIPO DE BANCOS X DIGITAL - ARCO DR C	26.32.42	150202042	5322030011	EQUIPO DE BANCOS X DIGITAL CON ARCO DR C	PHILIPS	BYFLISELA	4207 / 4208	S/ 780,000.00	780,000.00	10 AÑOS	S/ 279,500.00	S/ 500,500.00	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	UC. YOVANA CUDE ORIHUELA YURIVICA
4	1	EQUIPO DE BANCOS X DIGITAL - ARCO DR C	26.32.42	150202042	5322030016	EQUIPO DE BANCOS X DIGITAL CON ARCO DR C	PHILIPS	BYFLISELA	4207 / 4208	S/ 780,000.00	780,000.00	10 AÑOS	S/ 279,500.00	S/ 500,500.00	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	UC. YOVANA CUDE ORIHUELA YURIVICA
5	1	UNIDAD DE MANEJO DE BANCOS X DIGITAL CON ESTEREOGRAFÍA	26.32.42	150202042	5322040002	UNIDAD DE MANEJO DE BANCOS X DIGITAL CON ESTEREOGRAFÍA	METALTRONICA	HELINTUS DR1	HELINTUS DR1	S/ 1,750,000.00	1,750,000.00	10 AÑOS	S/ 627,083.33	S/ 1,122,916.67	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	UC. YOVANA CUDE ORIHUELA YURIVICA
6	1	UNIDAD DE MANEJO DE BANCOS X DIGITAL CON ESTEREOGRAFÍA	26.32.42	150202042	5322040002	UNIDAD DE MANEJO DE BANCOS X DIGITAL CON ESTEREOGRAFÍA	METALTRONICA	HELINTUS DR1	HELINTUS DR1	S/ 1,750,000.00	1,750,000.00	10 AÑOS	S/ 627,083.33	S/ 1,122,916.67	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	UC. YOVANA CUDE ORIHUELA YURIVICA
7	1	UNIDAD DE MANEJO DE BANCOS X DIGITAL CON ESTEREOGRAFÍA	26.32.42	150202042	5322030001	UNIDAD DE MANEJO DE BANCOS X DIGITAL CON ESTEREOGRAFÍA	PHILIPS	BYFLISELA	4206	S/ 840,000.00	840,000.00	10 AÑOS	S/ 301,000.00	S/ 539,000.00	RADIOTERAPIA	DRA. CARLA CABRERA MORENO
8	1	UNIDAD DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1.5 TESLAS CON TELECOMANDO COMPLETO	26.32.42	150202042	5322040002	EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1.5 TESLAS CON TELECOMANDO COMPLETO	PHILIPS	MULTIVA 1.5 T	8082	S/ 5,500,000.00	5,500,000.00	10 AÑOS	S/ 1,970,833.33	S/ 3,529,166.67	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	UC. YOVANA CUDE ORIHUELA YURIVICA
9	1	UNIDAD DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA MULTICORTE (40 CORTES) CON TELECOMANDO	26.32.42	150202042	5322040001	UNIDAD DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA MULTICORTE	SIEMENS	DEFINITION AS4	9660	S/ 3,101,000.00	3,101,000.00	10 AÑOS	S/ 1,111,139.57	S/ 1,989,860.43	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	UC. YOVANA CUDE ORIHUELA YURIVICA
10	1	UNIDAD DE RADIOGRAFÍA DIGITAL CON FLUOROSCOPÍA CON TELECOMANDO	26.32.42	150202042	5322030001	EQUIPO DE BANCOS X PARA RADIOGRAFÍA Y FLUOROSCOPÍA	SIEMENS	ARCOM LUMINOS	3111	S/ 1,340,000.00	1,340,000.00	10 AÑOS	S/ 464,500.00	S/ 875,500.00	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	UC. YOVANA CUDE ORIHUELA YURIVICA
11	1	UNIDAD DE RADIOLOGÍA ESTEREOGRAFÍA DIGITAL CON COMANDO	26.32.42	150202042	5322030015	EQUIPO DE BANCOS X ESTEREOGRAFÍA DIGITAL DIRECTO	GENERAL ELECTRIC	DEFINITION 5000	6800685	S/ 1,181,000.00	1,181,000.00	10 AÑOS	S/ 422,833.33	S/ 758,166.67	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	UC. YOVANA CUDE ORIHUELA YURIVICA
<b>TOTAL</b>										S/ 20,041,248.00		S/ 7,407,656.67	S/ 12,633,591.33			

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN EN RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE MARQUES SIGLA/MEF	DESCRIPCIÓN SEGÚN CATALOGO SIGLA/MEF	MARCA	MODELO	SERIE	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	VIDA ÚTIL	DEPRECIACIÓN 10 %	RESPONSABLE	
12	1	ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA TIPO DUAL Y ACCESORIOS	150202042	5322010002	ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA	ELBETA	SPHERO 700	S/ 11,544,000.00	11,544,000.00	10 AÑOS	S/ 4,136,743.33	DRA. CARLA CABRERA MORENO	
13	1	ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA TIPO DUAL Y ACCESORIOS	150202042	5322010003	ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA	ELBETA	SPHERO 700	S/ 7,181,000.00	7,181,000.00	10 AÑOS	S/ 2,575,556.67	DRA. CARLA CABRERA MORENO	
14	1	EQUIPO DE BRADIOTERAPIA DE ALTA DOSE CON MULTICORTE (16 CORTES) CON SIMULADOR Y MONITOREO	150202042	5322040001	EQUIPO DE BRADIOTERAPIA MULTICORTE	ELBETA	ACROCOLLECTION	1023 / 7002	S/ 3,595,000.00	3,595,000.00	10 AÑOS	S/ 1,264,260.00	DRA. CARLA CABRERA MORENO
15	1	ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA TIPO DUAL Y ACCESORIOS	150202042	5322040001	ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGÍA	SIEMENS	SONATON SCOPE	115551	S/ 1,700,000.00	1,700,000.00	10 AÑOS	S/ 609,166.67	DRA. CARLA CABRERA MORENO
<b>TOTAL</b>									S/ 24,021,000.00		S/ 8,541,533.33		



# Resolución Administrativa

Nº 01 -2023-GRJ-IRENC-OEA

Huancayo, 25 de enero de 2023

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2023-GRJ/DIRESA/IREN/OEA/OL/UP e Informe Legal N° 001-2023-GRJ-DIRESA-/IREN-CENTRO/OAJ, se precisa que dada la finalidad pública que cumplen y para la cual van a ser destinados los equipos señalados, resulta factible que dichos equipos sean registrados en el SIGA PATRIMONIAL.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, detalla en su artículo 21° lo siguiente:  
*"(...) Los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF. 21.2 En el caso de bienes muebles obtenidos bajo la modalidad de llave en mano que no hayan sido ingresados por el almacén, el registro se realiza en mérito al documento que acredite la instalación y puesta en funcionamiento (...)"*.

Que, en el presente caso se tiene que los bienes que se pretenden registrar han sido recepcionados por la Dirección Regional de Salud Junín, según consta del Acta de Recepción Parcial de Obra del Sector "A" suscrita el 29 de noviembre de 2018 y el Acta de recepción de obra suscrita el 10 de junio de 2019, en las cuales se observa que dichos equipos biomédicos no presentan ninguna observación. Asimismo, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 033-2023-GR-JUNIN/ORAF, el Gobierno Regional a través de la Gerencia de Administración, aprueba la transferencia de los equipos descritos precedentemente a favor del IREN CENTRO; por lo que, en mérito a dichos documentos la Oficina de Control Patrimonial debe proceder a realizar las acciones tendientes a registrar los equipos conforme lo detalla la directiva citada.

Que, el artículo 22° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, regula la información mínima que debe contener el registro de los bienes, siendo que se debe contar con la denominación, detalles técnicos, estado de conservación, documentos sustentatorios, valores, cuentas contables y su ubicación.

Que, tomando en cuenta lo mencionado, de conformidad al artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, se tiene que: *"(...) Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora (...)"*; en ese sentido, dentro de las causales a las que hace referencia el referido artículo se tiene, aquella circunstancia en la que de cualquier otro modo el acto hubiera tenido el mismo contenido; por lo que, en el presente se tiene que aun cuando no se ha realizado la sumatoria correcta de la cantidad de equipos según el cuadro, se aprobó la transferencia de todos estos en base al ítem de numeración, coligiéndose de esta manera que dicho vicio no resulta trascendente y se debe conservar el acto, ya que se logra advertir la finalidad de este.



Que, estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de Dirección General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración; y, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral N° 003-2023-GRJ/IRENC, y el Título I, Del régimen jurídico de los actos administrativos, Capítulo I del T.U.O. de la Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACEPTAR** la transferencia de los 15 equipos biomédicos otorgados a favor del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del CENTRO por el Gobierno Regional de Junín, valorizados en S/. 44.068.448.00 soles, según consta en Resolución Directoral Administrativa N° 033-2023-GR-JUNIN/ORAF, cuyas características e información obran como anexo integrante de la presente, con la única finalidad de que sean destinados para el uso público en la prestación del servicio de salud para la detección y tratamiento de los pacientes oncológicos.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales transferidos mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el artículo precedente.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Control Patrimonial la comunicación de la presente Resolución y a realizar las gestiones inherentes para dar su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.***

 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN  
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES  
NEOPLÁSICAS DEL CENTRO - IREN CENTRO  
  
Esther Rossana Naupari Barzola  
JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

